

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALCAÑIZO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2012, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua, que ha resultado definitivo, cuya parte dispositiva del acuerdo y texto de la Ordenanza a continuación se publican:

Primero.- En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, se acuerda modificar la Ordenanza Fiscal de la tasa por suministro de agua, en la forma que se transcribe íntegra al final de este acuerdo, como anexo.

Segundo.- El expediente será sometido a exposición pública por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de no ser objeto de reclamaciones el presente acuerdo adquirirá firmeza sin más trámites.

Anexo que se cita

Se modifica la tarifa primera del anexo que queda redactada como sigue:

«Tarifa primera: Suministro de agua

Cuota fija: 13,09 euros/abonado/trimestre.

Cuota variable:

Primer bloque: De 0 a 15 metros cúbicos/trimestre, 0,7198 euros/metro cúbico.

Segundo bloque: De 16 a 30 metros cúbicos/trimestre, 1,0252 euros/metro cúbico.

Tercer bloque: De más de 30 metros cúbicos/trimestre, 1,0907 euros/metro cúbico.

Se modifica la Disposición final que pasa a tener la siguiente redacción:

Disposición final. La presente Ordenanza, aprobada por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2012, comenzará a regir desde la fecha de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Contra el citado acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 19 de la norma citada al principio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Alcañizo 5 de febrero de 2013.-El Alcalde, César Sánchez Alegría.

N.º I.- 1347